



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 058/2008  
Ordinario

**Fecha:** martes, 30/09/2008  
**Hora:** 7:00 a.m.  
**Lugar:** salón de sesiones de los consejos,  
edificio administrativo

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.
2. Consideración de las actas de las sesiones CU.033/2008 hasta la CU. 057/2008.
3. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.
4. Consideración, en segunda discusión, del Proyecto de acuerdo de Convenio Institucional a ser suscrito entre la UCV, UPEL, USB, UCAB, UCLA y UNET.
5. Consideración de modificación de la Norma de Admisión y Estudios.
6. Consideración de convenimiento de pago entre la UNET y la empresa Maya Supli, C.A.
7. Consideración de modificación de la cláusula 97 del Acta Convenio del Personal Académico de la UNET.
8. Consideración del Manual de Bono de Fin de Año del Personal de la UNET.
9. Consideración para la creación del Departamento de Ingeniería Civil.
10. Consideración de solicitud de extensión de permiso no remunerado del funcionario Carlos Alberto Báez Ortiz.
11. Consideración de corrección de error material en el caso de la funcionaria Brizma Meza.
12. Consideración de permiso no remunerado del profesor José Darío Jaimes.
13. Consideración de modificación de la Resolución C.U. N° 053/2008.
14. Consideración de reincorporación de personal académico.
15. Consideración de salida del país de personal académico.
16. Puntos Varios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**1. Consideración del orden del día.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día.

**2. Consideración de las actas de las sesiones CU.033/2008 hasta la CU. 057/2008.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Consejos Universitarios N<sup>os</sup>. CU.033/2007 hasta la CU.057/2007; asimismo, acordó un término de quince días para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

**3. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás autoridades en la presente sesión.

**4. Consideración, en segunda discusión, del Proyecto de acuerdo de Convenio Institucional a ser suscrito entre la UCV, UPEL, USB, UCAB, UCLA y UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Institucional a ser suscrito entre la UCV, UPEL, USB, UCAB, UCLA y la UNET.

**5. Consideración de modificación de la Norma de Admisión y Estudios.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la Norma de Admisión y Estudios, en los siguientes artículos:

NORMA VIGENTE	NORMA APROBADOS
<p><b>Artículo 8.</b> Los egresados universitarios a nivel de licenciatura o su equivalente, podrán ingresar a la UNET por la modalidad de admisión directa, la cual solicitaran ante la Unidad de Admisión.</p>	<p><b>Eliminado</b></p>
<p><b>Artículo 35.</b> Si un estudiante pierde el derecho a inscripción en la UNET por índice académico, podrá solicitar nuevamente su admisión a la Universidad por la modalidad de equivalencia una vez transcurridos 5 años desde la finalización del último período cursado.</p> <p><b>Parágrafo Único:</b> A partir de su nuevo ingreso se comenzará a computar el índice académico sin tomar en cuenta al anterior. Los períodos de prueba empezarán nuevamente a contarse desde el último ingreso.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Si un estudiante pierde el derecho a inscripción en la UNET por índice académico, podrá solicitar nuevamente su admisión a la Universidad transcurridos 2 años, contados a partir del último lapso cursado.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> A partir de su nuevo ingreso se comenzará a computar el índice académico sin tomar en cuenta al anterior. Los períodos de prueba empezarán nuevamente a contarse desde el último ingreso.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> Si el estudiante pierde nuevamente el derecho a inscripción en la UNET por índice académico, no podrá solicitar nuevamente ingreso a la Universidad.</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**6. Consideración de convenimiento de pago entre la UNET y la empresa Maya Supli, C.A.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó diferir la consideración del punto. Asimismo, se aprobó crear una comisión para que investigue la situación y sugiera acciones puntuales al Consejo Universitario. Dicha comisión quedó integrada por:

- Dr. Óscar Medina                      Secretario.
- Dr. Edgar Pernía                      Decano de Postgrado.
- Abog. Isaac Villamizar              Consultor Jurídico.

**7. Consideración de modificación de la cláusula 97 del Acta Convenio del Personal Académico de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la cláusula 97 del Acta Convenio del Personal Académico de la UNET, en los siguientes términos:

**Cláusula 97; Parágrafo Primero:**

Para los efectos de esta cláusula se entiende por grupo familiar a los padres, cónyuge o concubino e hijos que se encuentren dentro de los límites de edad contemplados en el Programa Integral de Salud (P.I.S.) en un todo de acuerdo con lo establecido en la normativa contractual de las Actas Convenio o su equivalente, concertadas entre la Universidad y los gremios debidamente reconocidos".

**8. Consideración del Manual de Bono de Fin de Año del Personal de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, aprobó, la modificación del Manual de Bono de Fin de Año del Personal de la UNET, de acuerdo con la normativa legal vigente y con las observaciones realizadas en la presente sesión.

**9. Consideración para la creación del Departamento de Ingeniería Civil.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación del Departamento de Ingeniería Civil.

**10. Consideración de solicitud de extensión de permiso no remunerado del funcionario Carlos Alberto Báez Ortiz.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder el permiso no remunerado del funcionario desde el 15 de septiembre al 19 de diciembre de 2008.

**11. Consideración de corrección de error material en el caso de la funcionaria Brizma Meza.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó la corrección de la Resolución N° 054/2008, en lo relativo al caso de la funcionaria Brizma Meza, en los siguientes términos:

Se sustituye en la Resolución N° 054/2008, el Artículo 217 por el Artículo 216 del



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

**12. Consideración de permiso no remunerado del profesor José Darío Jaimes.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó concederle el permiso no remunerado desde el 22 de septiembre de 2008 hasta el 02 de marzo de 2009.

**13. Consideración de modificación de la Resolución C.U. N° 053/2008.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó la corrección de la Resolución N° 053/2008, en los siguientes términos:

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos procedió a subsanar los vicios presentes en la Resolución N° C.U 053/2008 extraordinario de fecha 08-08-2008 modificando su contenido en los términos que a continuación se expresan:

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en el numeral 32 del artículo 10.

**Considerando**

Que este cuerpo colegiado aprobó en sesión 050/2008 extraordinario de 01 de agosto de 2008 autorizar la compra de un vehículo automotor, clase camioneta para el Rectorado, por la vía de Consulta de Precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73, numeral 1, y el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de contrataciones Públicas.

**Considerando**

Que del acta de análisis de ofertas N° CP001/2008 presentada por la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, sobre el proceso de consulta de precios para la adquisición del vehículo automotor, de fecha 08 de agosto de 2008, se evidencia que fueron invitadas a participar en el proceso cuatro (04) empresas a saber: ALCONSA, ESCALANTE SAN CRISTÓBAL, HIDALGO MOTORS, y TOYOTÁCHIRA S.A., presentando oferta sólo la empresa TOYOTÁCHIRA S.A., la cual cumplió con todos los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones, sin embargo, el monto de la oferta sobrepasó la disponibilidad presupuestaria de la UNET para la adquisición del vehículo, por lo cual la Comisión de Contrataciones sugirió a la máxima autoridad de la UNET, se declare desierto el proceso de consulta de precios CP001/2008.

**Considerando**

Que actualmente en los concesionario existe poca disponibilidad de vehículos para la venta, debido al déficit generado por la industria automotriz, lo cual incide notablemente en el constante incremento de su precio, por ser superior la demanda a la oferta;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Considerando**

Que el vehículo ofertado por TOYOTÁCHIRA S.A., se encuentra disponible, y por cuanto la apertura de un nuevo procedimiento de contratación pública pudiera resultar perjudicial para la Universidad ante los riesgos evidentes del incremento en el valor del vehículo, y de la pérdida de la disponibilidad del mismo, lo cual podría afectar el patrimonio de la Universidad.

**Considerando**

Que el Rectorado realizó una modificación presupuestaria en fecha 08-08-2008 consistente en traslados entre una misma partida, menor al 10% de la partida, la cual fue aprobada por el Director de Finanzas, completándose de esta manera la disponibilidad presupuestaria necesaria para adquirir el vehículo ofertado por TOYOTÁCHIRA S.A. en la Consulta de Precios CP001/2008.

**Considerando**

Que a diario el Rectorado, y las autoridades universitarias de la UNET, requieren movilizar personal a diferentes regiones de la geografía del estado Táchira y estados vecinos para atender el programa de municipalización así como la ejecución de convenios interinstitucionales, parte del proceso productivo propio de esta casa de estudios, y por cuanto las condiciones de las vías hacia muchos de esos lugares hacen necesario el uso de vehículos clase camioneta para acceder a ellos y poder así velar por la continuidad de actividades mencionadas.

**Acuerda**

**PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Consulta de Precios CP001/2008, por cuanto la única oferta presentada, superó el monto disponible para la adquisición del vehículo objeto del proceso.

**SEGUNDO:** Aprobar la contratación directa con la empresa TOYOTÁCHIRA S.A., para la adquisición de un vehículo automotor Marca: Toyota; Modelo: Previa; Motor 2.4L; Transmisión: Automática; bajo las condiciones ofertadas en la Consulta de Precios CP001/2008, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

**14. Consideración de reincorporación de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación del siguiente personal académico:

- **Javier González**, a partir del 02 de septiembre de 2008.
- **Rómulo del Valle**, a partir del 10 de septiembre de 2008.
- **Jesús Colmenares**, a partir del 01 de septiembre de 2008.
- **Luis Bautista**, a partir del 01 de agosto de 2008.
- **María Elena Zambrano**, a partir del 03 de septiembre de 2008.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**15. Consideración de salida del país de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal académico:

- **Miguel Antonio Márquez**, a fin de asistir en calidad de ponente en la *Feria Internacional de Mecatrónica*, en la ciudad de Medellín, Colombia, desde el 24 de septiembre hasta el 27 de septiembre de 2008.
- **Elisa Araujo**, a fin de asistir en calidad de ponente al "*XXXI Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - AIDIS*", a realizarse en Santiago de Chile, Chile, desde el 12 hasta el 15 de octubre de 2008.
- **Fernando Zambrano**, a fin de que participe en el curso a distancia sobre *Alta dirección en turismo rural*, ofrecido por la Universidad de Buenos Aires, Argentina, con una duración de siete meses a partir de septiembre de 2008.
- **Hermes Hernández**, a fin de asistir en calidad de ponente al *Evento ANDESCON 2008*, a realizarse en Cusco, Perú, desde el 15 hasta el 17 de octubre de 2008.
- **Rafael A. Apitz**, a fin de realizar el "*II Taller Internacional de Capacitación: Diseño y Construcción de Estructuras con Bambú*", a realizarse en Cali, Colombia, desde el 01 hasta el 05 de octubre de 2008.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Óscar Alí Medina Hernández  
Secretario

WZC/mmd